



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2233

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/08/1988 - B.Inf. 8/1988

Sancionada: 01/09/1988

Promulgada: 07/09/1988 - Decreto: 2099/1988

Boletín Oficial: 19/09/1988 - Nú: 2600

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Derógase el texto de la Ley 1968/85.

Artículo 2o.- Créase la Comisión de Estudio del Problema Indígena de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3o.- La Comisión creada por el Artículo 2o.-, estará integrada por Cinco (5) miembros de la Legislatura, un representante de cada una de las siguientes áreas del Poder Ejecutivo: Tierras, Cooperativas, Trabajo, Salud, Educación, Asuntos Indígenas y dos (2) miembros del Consejo Asesor Indígena.

Artículo 4o.- La Comisión tendrá por objeto proponer todas las medidas conducentes a superar las condiciones de marginación social y económicas, rescatar, proyectar y desarrollar los valores propios de los pobladores indígenas, para que puedan participar de esta sociedad con el aporte de su cultura, recibir los beneficios de la técnica y la ciencia que le sean necesarios y decidir sobre su propio destino.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.